

ORDENANZA FISCAL NÚMERO 4:

TASA POR RECOGIDA, TRANSPORTE Y ELIMINACIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS

Art. 5.º Cuota tributaria.

La cuota tributaria anual será:

- Por cada vivienda: 39 euros.
- Por cada establecimiento industrial o comercial al por menor radicado dentro del caso urbano: 58,50 euros.
- Bares o cafeterías dentro del casco urbano: 97,50 euros.
- Entidades financieras: 253,50 euros.
- Oficinas y despachos: 46,80 euros.
- Restaurantes: 136,50 euros.
- Talleres de menos de diez empleados: 70,50 euros.
- Talleres de más de diez empleados: 136,50 euros.
- Desperfectos ocasionados por el usuario en el contenedor, por mal uso, vertido residuos no admitidos o actos de vandalismo, se abonará por el usuario causante del desperfecto 200 euros.

El servicio extraordinario y ocasional de recogida de residuos sólidos urbanos, previa petición del interesado u orden de la Alcaldía por motivos de interés público, se facturará el coste del mismo.

La presente Ordenanza fiscal comenzará a regir desde el día 1 de enero de 2012 y permanecerá vigente en tanto no se acuerde su modificación o derogación.

MODIFICACION: BOPZ N° 289 de 19 de diciembre de 2011